REF: EJECUTIVO No. 081374089001-2020-00019

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez. A su despacho la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la señora SILENE MARGARITA BALLESTAS RODRIGUEZ, por medio de apoderado judicial, doctora MONICA ESTHER CERVANTES RIQUETT, contra ALBERTO TORRES VILORIA. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Campo de La Cruz, julio 1 de 2020

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Campo de la Cruz, julio primero (1) de Dos Mil Veinte (2020).

C O N S I D E R A C I O N E S:

Como los documentos anexados a la anterior demanda reúnen los requisitos en los Artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C. G. del P., dan cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante y en contra del demandado.

El título ejecutivo adjunto al libelo de la demanda constituye plena prueba en contra del demandado. En consecuencia, el instrumento base de la ejecución presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 y S.S del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, ATLANTICO,

R E S U E L V E:

Dictar mandamiento ejecutivo a favor de la señora SILENE MARGARITA BALLESTAS RODRIGUEZ, contra el señor ALBERTO TORRES VILORIA, por las siguientes sumas de dinero base de ejecución y contenidos en el Acta de Diligencia de Interrogatorio de parte de fecha 3 de septiembre de 2019 (Folio 20) Cuaderno principal anexado con la demanda.

Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 1.300,000.oo) ML. Por concepto de capital.

Más la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS, que se continúen causando a partir del 13 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Conceder al demandado un término de cinco (5) días para que cancele a la demandante el capital y los intereses requeridos de conformidad a lo establecido en el art. 431 del C. G. del P.

Hacer saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para que formulen las excepciones tal como lo establece el art. 442 del C. G. del P.

Notifíquese al demandado de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 292 del C. G. del P.

Téngase a la doctora MONICA ESTHER CERVANTES RIQUETT, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal
de campo de la Cruz a los
02 /07/2020
Notifica por estado No. 033
La secretaria Griselda Toscano
Castro

REF: EJECUTIVO No. 081374089001-2020-00019

INFORME SECRETARIAL
Señor Juez, a su Despacho la demanda ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, promovida por SILENE MARGARITA BALLESTAS RODRIGUEZ, por medio de apoderado judicial, contra ALBERTO TORRES VILORIA, informándole que, la parte ejecutante con la demanda allego memorial a través del cual solicita medida cautelar. Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Campo de La Cruz, julio 1 de 2020

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Campo de la Cruz, julio primero (1) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud formulada por la parte ejecutante en este proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

O R D E N A:

1.- El embargo y retención de la QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, que devenga el demandado ALBERTO TORRES VILORIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.157.733 en calidad de Empleado de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ. Oficiar al Pagador de esa Entidad.

Los dineros que resulten de los embargos antes ordenados deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 081372042001 y Código del Juzgado No. 081374089001 que esta Unidad Judicial lleva en el Banco Agrario de Colombia, Agencia Campo de la Cruz Atlántico, a nombre de la parte ejecutante SILENE MARGARITA BALLESTAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.475.387.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal
de campo de la Cruz a los
02 /07/2020
Notifica por estado No. 033
La secretaria Griselda Toscano Castro

Cumplido con oficio No. 465